



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000610 DE 2020

(13 ABR 2020)

Por la cual se efectúan unas transferencias en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia Fiscal del 2020 para cofinanciar programas de prevención, control y eliminación de las ETV y zoonosis

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, en desarrollo de la Ley 2008 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 establece como función de los Ministerios "*Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica*".

Que, en tal sentido, la Ley 715 de 2001 señala que corresponde a la Nación, la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales está la de cofinanciar programas en materia de salud con recursos diferentes al Sistema General de Participaciones.

Que los programas de vigilancia y control de Enfermedades Transmitidas por Vectores – ETV tales como dengue, chikunguña, zika, malaria, leishmaniasis y enfermedad de chagas y de zoonosis como encefalitis, rabia, leptospirosis, brucelosis y toxoplasmosis, tienen como misión contribuir a la reducción de la carga económica y social producida por morbilidad, discapacidad, complicaciones y mortalidad generada por estas enfermedades, acorde a los principios del Plan Decenal de Salud Pública, y son de aquellos susceptibles de cofinanciación en el marco de lo dispuesto en numeral 42.2. del artículo 42 de la Ley 715 de 2001.

Que el literal b del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, dispone que todos los recursos de salud se manejarán en las entidades territoriales mediante los fondos locales, distritales y departamentales de salud en un capítulo especial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

Que la subcuenta de Salud Pública Colectiva tendrá como ingresos, los destinados a financiar las acciones de salud pública colectiva con recursos procedentes, entre otros de "*Las demás partidas diferentes al Sistema General de Participaciones que sean transferidas por la Nación para la financiación de las acciones de salud pública colectiva, tales como, los programas de control de vectores, lepra y tuberculosis*" tal como lo prevé el numeral 2 del artículo 9 de la Resolución 3042 de 2007.

Que la Resolución 5514 de 2013 estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de los mismos a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan unas transferencias en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia Fiscal del 2020 para cofinanciar programas de prevención, control y eliminación de las ETV y zoonosis"

enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que en cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada resolución, la Dirección de Promoción y Prevención elaboró el "Lineamiento para la gestión y operación del programa de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis y otras consideraciones para la ejecución de sus transferencias nacionales de funcionamiento", el cual comprende los requerimientos mínimos que deben tener en cuenta las entidades territoriales, los criterios para la distribución de los recursos para su ejecución, el seguimiento e informes, entre otros aspectos a tener en cuenta para la ejecución del programa.

Que la Ley 2008 de 2019 asignó a este Ministerio en el Presupuesto de Funcionamiento el valor de treinta billones cincuenta y nueve mil cincuenta y un millones ciento setenta y ocho mil ciento dos pesos (\$30.059.051.178.102) m/cte., de los cuales, el Decreto 2411 de 2019, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" detalló y definió TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$31.607.939.000) m/cte., en el presupuesto de gastos de funcionamiento de este Ministerio, en el rubro Gastos Generales, 03 Transferencias corrientes, 03 A Entidades del Gobierno, 02 A entidades territoriales distintas al Sistema General de Participaciones 013, Aportes a Programas de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores, 10 Recursos Corrientes.

Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18920 del 7 de enero de 2020, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto, existe apropiación disponible y libre de afectación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de este Ministerio para la vigencia 2020, catálogo de gasto A-03-03-02-013, por "treinta y un mil seiscientos siete millones novecientos treinta y nueve mil pesos (\$31.607.939.000) m/cte. m/l)

Que, atendiendo al lineamiento técnico definido por la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, es necesario efectuar las transferencias del presupuesto de funcionamiento, a las secretarías de salud departamentales y distritales o quien haga sus veces, con el fin de cofinanciar la operación y gestión de los programas de prevención, control y eliminación de las ETV y zoonosis.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia. Transferir recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de este Ministerio para la vigencia 2020, por valor **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$31.607.939.000) M/Cte.**, distribuidos de la siguiente manera:

No.	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD	TOTAL
1	DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 142.980.084
2	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	\$ 1.321.720.000
3	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	\$ 776.879.551
4	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 356.685.448
5	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	\$ 350.556.981
6	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	\$ 37.440.000
7	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 2.501.738.141
8	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 454.505.236

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan unas transferencias en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia Fiscal del 2020 para cofinanciar programas de prevención, control y eliminación de las ETV y zoonosis"

9	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA	\$ 490.860.090
10	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	\$ 229.546.159
11	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 1.756.851.272
12	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	\$ 582.261.635
13	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 689.143.804
14	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 1.158.751.423
15	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 587.773.396
16	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	\$ 795.321.079
17	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 423.800.000
18	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 1.869.015.045
19	DEPARTAMENTO DE GUAINÍA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 327.455.069
20	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 675.646.987
21	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 1.040.546.421
22	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 407.274.097
23	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	\$ 470.866.012
24	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 1.302.576.426
25	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 2.766.218.729
26	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	\$ 2.440.519.867
27	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 1.154.647.197
28	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 204.590.323
29	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 314.831.852
30	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 365.949.171
31	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	\$ 271.769.951
32	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 1.545.004.890
33	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	\$ 1.297.521.857
34	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 590.216.796
35	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 1.159.932.585
36	DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 338.543.934
37	DEPARTAMENTO DEL VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 407.997.492
TOTAL ASIGNACION		\$ 31.607.939.000

Artículo 2. Destinación. Los recursos señalados en el artículo anterior están destinados a cofinanciar la operación y gestión de los Programas de Prevención, Control y Eliminación de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis en los diferentes departamentos y distritos acorde con el "Lineamiento para la gestión y operación del programa de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis y otras consideraciones para la ejecución de sus transferencias nacionales de funcionamiento", adoptado por la Dirección de Promoción y Prevención y deberán ser programados en sus planes territoriales de salud.

Artículo 3. Incorporación. Las entidades de que trata el artículo 1° de la presente resolución, se encuentran obligadas a incorporar en sus presupuestos, los recursos aquí asignados.

Artículo 4. Requisitos para el giro. Los recursos de que trata la presente resolución se girarán, en su totalidad, directamente al fondo de salud de los departamentos y distritos objeto de la presente transferencia, previa recepción, dentro de diez (10) días siguientes a la fecha de comunicación del presente acto, en la Subdirección de Enfermedades transmisibles de este Ministerio, de los siguientes documentos e información.

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan unas transferencias en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia Fiscal del 2020 para cofinanciar programas de prevención, control y eliminación de las ETV y zoonosis"

- a. Certificación bancaria original, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta bancaria, tipo, número y estado de esta, que incluya que el titular es el Fondo de Salud Departamental o Distrital.
- b. Copia del Registro Único Tributario
- c. El cargo, nombre completo, teléfono y correo electrónico de los funcionarios responsables de coordinar técnica y financieramente la ejecución de los recursos

Parágrafo. Los recursos no comprometidos durante la presente vigencia fiscal, deberán ser reintegrados con sus respectivos rendimientos financieros dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la terminación de la vigencia.

Artículo 5. Seguimiento. Este Ministerio, a través de la Subdirección de Enfermedades Transmisibles, efectuará el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos, con base en los lineamientos emitidos por la referida Subdirección. En caso de ser necesario, informará a las entidades de vigilancia y control para lo de su competencia.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias. Las entidades beneficiarias tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

- a. Velar por la adecuada ejecución de los recursos, garantizando el desarrollo de las actividades inmersas en el programa
- b. Confirmar la respectiva transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- c. Presentar informes trimestrales de la ejecución técnica y financiera dentro de los primeros (10) días de cada trimestre vencido, a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de este Ministerio, de conformidad con los lineamientos para la ejecución de las transferencias de que trata este acto administrativo, expedido por la Dirección de Promoción y Prevención.

Artículo 7. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución a las entidades beneficiarias de la transferencia.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



FERNANDO RUIZ GOMEZ
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Aprobó:
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Directora de Promoción y Prevención
Directora Jurídica